

6833/2653



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 0003 - 2017-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **20 ENE 2017**

**VISTO:**

Visto la Resolución Directoral Regional N° 254-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 19 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2016, se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 254-2016-GRA/GG-ORADM, mediante el cual se ha dispuesto autorizar la afectación en uso, por cincuentiocho (58) días calendarios, a partir del 12 de diciembre de 2016 al 09 de febrero de 2017, del Tractor Oruga D7R, Marca Caterpillar, Chasis: BRM00937, Motor: 7ZR26036, Código Patrimonial N° 673692590006; a favor de la Municipalidad Distrital de Chipao, provincia de Lucanas – Ayacucho. Sin embargo, por error material, en el tercer artículo de la mencionada resolución se ha consignado a la Municipalidad Provincial de Huanta, en vez de decir Municipalidad Distrital de chipao;

Que, sobre el particular, cabe precisar que no siendo típicamente un error material, sin embargo, es aplicable el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en





mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

0000



**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 254-2016-GRA/GG-ORADM, de fecha 19 de diciembre de 2016, debiendo decir: *"ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho, para la entrega por Acta Entrega – Recepción del bien afectado a la Municipalidad Distrital de Chipao, dentro del plazo no mayor de tres días de notificado con la presente, debiendo computarse el plazo de dos años desde la suscripción del acta; bajo responsabilidad";* manteniéndose incólume en lo demás que contiene.



**ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir** el presente acto Resolutivo a la Unidad de Control Patrimonial, Municipalidad Distrital de Chipao, así como a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**  
  
Econ. LILLY EDITH HUAMAN CARRASCO  
Directora Regional de Administración

